



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de octubre de 2021

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	BERTA LINA GÓMEZ CANO
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Litis Consorte necesaria por pasiva	Teresa Arismendi de Peña
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00219 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por no contestada la demanda a Colpensiones, reconoce personería y requiere a la parte actora para gestione notificación a la vinculada
Interlocutorio	802

Vencido el término otorgado a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a través de auto del 11 de marzo de 2020, notificado por estados el 23 de enero de 2020, que inadmitió la respuesta a la demanda presentada por la abogada Lina Marcela Montoya Guzmán en nombre de Colpensiones, requiriendo aportara sustitución en favor de está a efectos de acreditar el derecho de postulación.

Se tiene que, pese a aportarse memorial de subsanación la misma no se surtió, toda vez que, si bien se explica que la firma que realizó el escrito de contestación ya no es apoderada de Colpensiones, motivo por el cual la firma RST ABOGADOS S.A.S., no puede aportar tal la sustitución anexando los documentos que acreditan la nueva apoderada principal y sustituta, pero sin ratificar de algún modo la contestación efectuada por quien no se acreditó tener derecho de postulación. Así las cosas, se tendrá por no contestada la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Adicional, se requerirá a la parte actora para que realice las gestiones de notificación a la señora Teresa Arismendi de Peña, la cual fue vinculada en calidad de litisconsorte necesario. Teniendo en cuenta que, si bien en archivo 20 del expediente digital se pretende acreditar la notificación efectuada a través del envío de correspondencia 472, se tiene que la guía aportada No. NY004345015CO no reporta ninguna constancia de recibido y una vez consultada la misma por el despacho se halló que fue entregada al remitente, esto es devuelta, se anexa al presente auto dicho reporte.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **BERTA LINA GÓMEZ CANO**. Circunstancia que será considerada como indicio grave en contra del demandado de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 31, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 31, en armonía con el parágrafo 3º ibídem.

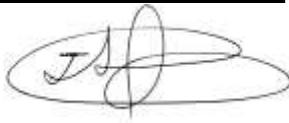
SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones de notificación a la señora Teresa Arismendi de Peña, la cual fue vinculada en calidad de litisconsorte necesario.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la doctora **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada **BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.572.286 y T.P. 332.930 del C. S. de la Judicatura, conforme a la sustitución aportada en archivo 18 del expediente digital. De igual forma se reconoce personería a la abogada **KELLY YULIETH ROJAS RESTREPO** portadora de la T.P. No. 222.565 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandante, apoderada de la sociedad GÓMEZ A. ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S., sociedad a la cual la demandante le otorgó poder para que la represente en la presente demanda, según el poder que reposa a folio 1 del expediente y el certificado de existencia y representación que obra a folios 6-11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 168 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ